"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2024-MDCH/A

Checca, 30 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO

El Informe N° 030-2024/MFCH/SGDS/C/C, de fecha 29 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana, remite actas de instalación y juramentación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) Checca – 2024, Informe N° 031-2024/MDCH/SGDS/C/C, de fecha 29 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales, Prof. Francisco Herencia Chusi, remite informe de Designación del Secretario técnico de CODISEC CHECCA – 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 3.1 del numeral 3 del articulo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva";

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que: "**El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) está integrado por**: a. El/La Alcalde/sa Distrital de la jurisdicción, quien presidirá el Comité. El cargo de Presidente del CODISEC es indelegable, bajo responsabilidad. b. El/La Subprefecto Distrital. c. El/La Comisario/a de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito. En caso de existir más de una comisaría con jurisdicciones distintas, dentro de una misma demarcación distrital, cada comisario forma parte integrante del comité distrital. d. Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de la jurisdicción. e. Un representante del Ministerio Público, designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción. f. Dos Alcaldes/as de Municipalidades de Centros Poblados menores. En caso de existir más de dos Centros Poblados en la jurisdicción del Distrito, los miembros del CODISEC elegirán a los alcaldes que integrarán el Comité. g. El/La Coordinador/a Distrital de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú. h. Un representante de las Rondas Campesinas existentes en el distrito. De acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial, y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el CODISEC podrá incorporar a representantes de otras entidades públicas y privadas, así como representantes de organizaciones sociales que considere pertinente. Todos los miembros del CODISEC están obligados a asistir y participar personalmente en sus sesiones, bajo responsabilidad. El quórum para el desarrollo de las sesiones se contará únicamente con integrantes, siendo este el de la mitad más uno del número establecido en el presente reglamento. Para el cumplimiento de sus fines, los CODISEC podrán conformar grupos de trabajo con participación de profesionales especializados";

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que: "Son funciones del CODISEC las siguientes: a. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y

articulado con los instrumentos del SINAPLAN. b. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. c. Estudiar y analizar la problemática de seguridad ciudadana de su jurisdicción, en coordinación con los integrantes del Comité Provincial de seguridad ciudadana. d. Promover la articulación interinstitucional a nivel distrital para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los planes y programas. e. Informar trimestralmente a la Secretaría Técnica del COPROSEC, a través del/de la Presidente/a del Comité, respecto del cumplimiento e implementación de las políticas nacionales, regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana, así como del plan nacional de seguridad ciudadana. f. Realizar de manera ordinaria, por lo menos una (1) consulta pública trimestral para informar sobre las acciones, avances, logros y dificultades en materia de seguridad ciudadana a nivel distrital, debiendo para tal efecto convocar a las organizaciones vecinales, sociales, religiosas, culturales, educativas y deportivas, coordinadores zonales de seguridad ciudadana, integrantes de mesas de concertación, en los lugares donde exista, entidades del sector comercial y empresarial, instituciones privadas y otras que estime pertinente. g. Elaborar el informe trimestral de cumplimiento de los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana del distrito. h. Promover y articular estrategias de prevención de la violencia y el delito, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. i. Dirigir los procesos de implementación, monitoreo, evaluación y ajuste del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, sobre la base de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del CORESEC. j. Sistematizar la información estadística de seguridad ciudadana, para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del COPROSEC. k. Promover la creación de mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y vigilancia ciudadana del CODISEC. l. Consolidar la estructura y el funcionamiento de la Secretaría Técnica del CODISEC. m. Colaborar con la Policía Nacional del Perú en los asuntos que le solicite en materia de seguridad ciudadana";

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que: "El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones: a. Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. b. Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del COPROSEC. c. Elaborar el informe de evaluación de su Comité Distrital de Seguridad Ciudadana. d. Articular permanentemente con los integrantes del CODISEC para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción distrital. e. Articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada. f. Promover la articulación interinstitucional para atender integralmente la problemática de la inseguridad ciudadana, con énfasis en la prevención focalizada y la mitigación de los factores de riesgo, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. g. Preparar la información estadística de seguridad ciudadana, para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del COPROSEC. h. Promover la participación ciudadana para fortalecer la seguridad ciudadana y la conformación de Juntas Vecinales. i. Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional."

Que, mediante Informe N° 030-2024/MDCH/SGDS/C/C, de fecha 29 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales, Prof. Francisco Herencia Chusi, remite acta de Instalación y juramentación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) Checca – 2024;

Que, mediante Informe N° 031-2024/MDCH/SGDS/C/C, de fecha 29 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales, Prof. Francisco Herencia Chusi, remite informe de Designación del Secretario técnico de CODISEC CHECCA – 2024,

Que, en este orden de ideas resulta necesario se disponga la actualización del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, en cumplimiento a la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el numeral 6) del artículo 20 Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER** la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CODISEC – CHECA**, para el año fiscal 2024, la misma que está integrada por las principales autoridades del Distrito de Checca, conforme al detalle siguiente:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN
01	**PRESIDENTE**	OSCAR TINTA AYMA	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
02	**MIEMBRO**	NELSON VILLAFUERTE CCALLO	COMISARIO DE LA PNP DESCANSO
03	**MIEMBRO**	EMILIANO SUNI CCOA	JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHECCA
04	**MIEMBRO**	ROSMERY VALERIA HUANACO	SUB PREFECTA DEL DISTRITO DE CHECCA
05	**MIEMBRO**	DAVID PAREDES QUISPE	REPRESENTANTE PROGRAMA PAIS
06	**MIEMBRO**	JOSE CHINO CCAHUANA	ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE SAUSAYA
07	**MIEMBRO**	ANAIS ROMERO COPACONDORI	DEMUNA
08	**MIEMBRO**	CAROL ZAMBRANO SALAS	PUESTO DE SALUD DE CHECCA

ARTÍCULO SEGUNDO: **DESIGNAR**, a **WILSON CONDORI GONZALO**, en el cargo de **SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CODISEC – CHECCA**, quien ejercerá sus funciones conforme al artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN y demás normas al respecto.

ARTÍCULO TERCERO: **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Unidad de Informática y Estadística, para que efectúe la publicación en el portal Web de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
ALCALDIA
Lic. Oscar Tinta Ayma
DNI: 40371042
ALCALDE DE CHECCA

C.C.
- Gerencia Municipal.
- Secretario Tecnico.
- Unidad de Informática y Estadistica
- Interesados.

Archivo.